

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral N° 080 -2012-AG-PSI

Lima, 01 MAR. 2012

VISTO:

El Memorando N° 0360-2012-AG-PSI-DIR, de fecha 23 de febrero de 2012, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la aprobación del Expediente Técnico para la Ejecución de la Obra "Mejoramiento del Canal Pachacamilla Sectores Puente Cebada-Puente Graciliano", ubicada en el distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, el Perú, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, suscribió el Contrato de Préstamo N° PE-P31 con el Banco de Cooperación Internacional del Japón - JBIC (actualmente Agencia de Cooperación Internacional del Japón-JICA), para la ejecución del Proyecto Subsectorial de Irrigación el cual prevé la ejecución del Componente A: Mejoramiento y Rehabilitación de los Sistemas de Riego (incluido Obras de Control y Medición); Componente B: Tecnificación del Riego; Componente C: Fortalecimiento de las Organizaciones de Usuarios de Agua de Riego y el Desarrollo de las Capacidades de Riego de los Agricultores;

Que, respecto a las Obras del Componente A (Sub-Componente A.1: "Rehabilitación y/o Mejoramiento de la Infraestructura de Riego" y Sub-Componente A.2 "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego") se ha previsto que serán ejecutadas por contrata, participando las Organizaciones de Usuarios de Agua de Riego en su financiamiento, así como serán responsables de la elaboración tanto de los Estudios de Preinversión como de los Expedientes Técnicos, para la ejecución de las obras seleccionadas, documentos técnicos que serán aprobados por el Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI;

Que, como parte de la ejecución del indicado Sub-Componente A.1, con fecha 31 de octubre de 2007, el PSI suscribió con el Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, integrado por las empresas consultoras S & Z Consultores y Asociados y TAHAL Consulting Engineers Ltda, el Contrato de Servicios de Consultoría N°001-2007-AG-PSI-JBIC, a fin de que brinde los servicios especializados de i) revisión de los Estudios de Preinversión, ii) revisión y conformidad de los Expedientes Técnicos y iii) Supervisión de las Obras que se prioricen;

Que, la Junta de Usuarios del SubDistrito de Riego Cañete, con el Oficio N° 0308-2011/JUSDRC-P, de fecha 11 de mayo de 2011, presenta en dos (02) anillados el Expediente Técnico y Planos del Proyecto "Mejoramiento del Canal Pachacamilla-Sectores Puente Cebada-Puente Graciliano", para evaluación y fines correspondientes;



Que, la Dirección General de Asuntos Ambientales, mediante el Oficio N° 639-11-AG-DVM-DGAA/ftp-62446-11, de fecha 30 de junio de 2011, en atención a la solicitud efectuada por el PSI con el Oficio N° 557-2011-AG-PSI, ha remitido el Informe N° 273-2011-AG-DVM-DGAA-DGA, relacionado con información de evaluación de impacto ambiental del Proyecto "Mejoramiento del Canal Pachacamilla Sectores Puente Cebada-Puente Graciliano", precisa que, dada la naturaleza del citado Proyecto, éste no genera impactos ambientales negativos significativos, ni reubicación de ciudades y centros poblados; recomienda que, el PSI cuente con un Supervisor Ambiental y que estando en la fase o nivel de perfil, se precise información relacionada al manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes y ruidos, entre otras medidas preventivas, teniendo en cuenta los alcances del artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 27446-Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM;

Que, con fecha 18 de mayo de 2011, la Dirección de Infraestructura de Riego mediante la Carta N° 0112-2011-AG-PSI-DIR, remite, al Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Canal Pachacamilla-Sectores Puente Cebada-Puente Graciliano", para su revisión y conformidad correspondiente;

Que, por Carta SZ-TAH-2040/11, de fecha 24 de noviembre de 2012, el Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego señala que, luego de la revisión del Expediente Técnico de la obra en mención, se han efectuado las adecuaciones, complementaciones y sustento técnico requeridos para su respectiva aprobación, en concordancia con los Términos de Referencia y Directivas del PSI;

Que, en respuesta al Oficio N° 104-2012-AG-PSI, cuya copia obra en autos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura, con el Oficio N° 282-2012-AG-OPP/UIS, de fecha 07 de febrero de 2012 e Informe Técnico N° 031-2012-AG-OPP/UIS, indica que, luego de la evaluación del Informe que sustenta las modificaciones en la Fase de Inversión del Proyecto "Mejoramiento del Canal Pachacamilla-Sectores Puente Cebada-Puente Graciliano", en su condición de OPI-Agricultura, da opinión favorable para el registro en la variación en la fase de inversión, para lo cual la UE adjunta el Formato SNIP-16, en calidad de declaración jurada, y recomienda derivar a la Dirección General de Política de Inversión del MEF, el Informe de variaciones del PIP en la fase de inversión (Formato SNIP-16), para su registro según la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, con el Memorando N°051-2012-AG-PSI-DIR/OEP, de fecha 22 de febrero de 2012, la Oficina de Estudios y Proyectos remite a la Dirección de Infraestructura de Riego, el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Canal Pachacamilla Sectores Puente Cebada-Puente Graciliano", otorgando su conformidad y solicitando continuar con el trámite de aprobación respectiva; sustenta su opinión en el Informe N° 82-2011-AG-PSI-DIR-OEP/PCHS, de fecha 02 de diciembre de 2011, emitido por el Especialista en Diseño II, según el cual el referido Expediente Técnico cuenta con las adecuaciones, complementaciones y sustento técnico practicado por el Consorcio Supervisor; que, se han elaborado los Formatos F-15 y F-16 para su trámite correspondiente ante la OPI-MINAG y su registro en la Fase de Inversión y que las recomendaciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Agricultura las cuales están contempladas en el presupuesto del citado Expediente





Resolución Directoral N° 080 -2012-AG-PSI

-2-

Técnico con la Partida 6.00 Mitigación Ambiental, así como la descripción de cada una de ellas en las especificaciones técnicas;

Que, mediante el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva para su aprobación el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Canal Pachacamilla - Sectores Puente Cebada - Puente Graciliano", Código SNIP 90135, indicando que cuenta con la conformidad de la Oficina de Estudios y Proyectos de dicha Dirección, adjuntando, entre otros documentos la Ficha del Informe de Consistencia del Expediente Técnico Detallado del PIP Viable, de fecha 21 de febrero de 2010, en el que consta que el monto de Inversión a precio de mercado modificado es de S/. 1'376,020.00;

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, estipulan que se requiere autorización de la Administración Local de Agua competente para la ejecución de obras hidráulicas;

Que, en consecuencia, habiéndose cumplido con las normas relacionadas al Sistema Nacional de Inversión Pública y al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, es necesario aprobar el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Canal Pachacamilla Sectores Puente Cebada-Puente Graciliano";

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N°0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el Expediente Técnico para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Canal Pachacamilla - Sectores Puente Cebada-Puente Graciliano", ubicada en el distrito y provincia de San Vicente de Cañete, departamento de Lima, con Código SNIP N° 90135, cuyo valor referencial asciende a la suma de S/.1' 376,020.00 (Un Millón Trescientos Setenta y Seis Mil Veinte y 00/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, el mismo que consta de dos (02) Volúmenes, que contienen la Memoria Descriptiva, la Programación de Obra, las Especificaciones Técnicas, los Anexos y Planos, respectivamente, los cuales forman parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Dirección de Infraestructura de Riego la obtención de la autorización para la ejecución de la obra referida en el artículo anterior,

por parte de la Administración Local de Agua Mala-Omas-Cañete, en coordinación con la Oficina de Gestión Zonal Centro-Huancayo, así como la implementación de las recomendaciones vertidas por la Dirección General de Asuntos Ambientales en el Informe N° 273-2011-AG-DVM-DGAA-DGA.

Artículo Tercero.- REMITIR, copia de la presente Resolución a la Administración Local de Agua Mala-Omas-Cañete, a la Junta de Usuarios Subdistrito de Riego Cañete, al Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Gestión Zonal Centro-Huancayo, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI

Jorge H. Zurita Morgan
ING. JORGE H. ZURITA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO